

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de minas (situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, 5.º), cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 11 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero jefe: 15 560 C.

Relación de propietarios y fincas afectadas, con expresión de número de la finca, número del apoyo, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, clasificación, paraje y superficie afectada en hectáreas

1. Herederos de Pedro Ledo Corral, representante Constantino Ledo Bello, Carracedo, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0130.
2. Herederos de Antonia Cabarcos Yáñez, Castro da Uz, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0140.
3. Herederos de José María Bouza Alonso, representante José Bouza Alonso, avenida Generalísimo, 30, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0100.
4. José María Caaveiro Ferreiro, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0060.
5. Herederos de Pedro Ledo Corral, representante Constantino Ledo Bello, Carracedo, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0300.
6. Herederos de Antonio Cabarcos Yáñez, Castro da Uz, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0120.
7. Herederos de Ramona Bello, representante Enrique López, avenida Generalísimo, 54, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0140.
8. Herederos de Pedro Ledo Corral, representante Constantino Ledo Bello, Carracedo, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0140.
9. Josefa Vázquez Cabarcos, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0060.
10. José Vázquez Cabarcos, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0120.
11. Herederos de Pedro Ledo Corral, representante Constantino Ledo Bello, Carracedo, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0130.
12. Herederos de Antonia Cabarcos Yáñez, Castro da Uz, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0120.
13. Antonio Varela Vázquez, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Prado, Ameneiro. Vuelo 0,0230.
14. Francisca Uceira, representante Ramón Beltas, avenida de La Coruña, 9, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Ameneiro. Vuelo 0,0070.
15. Ruperto Seoane, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Prado, Ameneiro. Vuelo 0,0220.
16. Serafin Vivero, La Casilla, Puentes de García Rodríguez, Prado Marco. Vuelo 0,0310.
17. José María Franco Gabeiras, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Prado, Marco. Vuelo 0,0200.
18. Francisco Varela, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Marco. Vuelo 0,0220.
19. Apoyo D. herederos de Luis Meizoso, representante Manuel Casas Uceira, Saa-Vilabella, Puentes de García Rodríguez, Monte Iñal, Marco. Vuelo 0,0260. Vuelo 0,0030.

26347 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica para una tensión de servicio de 11/20 KV., que constará de dos tramos: El primero aéreo, con conductores de aluminio-acero de 32,9 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, tendrá una longitud de 200 metros, y el segundo subterráneo, con conductores de aluminio tipo 3 P (1 por 65) milímetros cuadrados, tendrá una longitud de 110 metros. Su capacidad de transporte será de 2.688 KVA., a 11 KV., y de 5.320 KVA., a 20 KV. Su finalidad es mejorar y ampliar las redes de distribución de la Entidad peticionaria en El Palmar (Murcia).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Murcia, 21 de noviembre de 1974. El Delegado provincial del Ministerio de Industria, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria: L.610-C.

26348 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32 158, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, subterránea, a 20 KV., con cable de 3 (1 por 30) cables entre los CC. TL. de «Dos de Mayo» y «Avello», dentro del casco urbano de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación, concediéndose el plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2615/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de noviembre de 1974. El Delegado provincial, Amador Saez Sagredo.—A. 262 D.

26349 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

Línea eléctrica.

Origen: En la línea denominada «Paloleta San Juan-Cros».

Final: En el centro de transformación abajo reseñado.

Término municipal afectado: San Juan de Aznalfarache.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,400.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: De aluminio-acero de 34,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Tipo cadena.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Barriada Virgen de Loroto, en San Juan de Aznalfarache.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nuevos bloques de viviendas.

Características principales:

Tipo: Casa.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 247.396 pesetas.

Referencia: 11.373.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—15.435 C.

26350

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: Caseta «San José».

Final: Centro de transformación abajo reseñado.

Término municipal afectado: Lora del Río.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,423.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio acero de 54,8 milímetros cuadrados y cable subterráneo de 95 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De suspensión.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Instituto de Lora del Río.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la citada institución.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 679.419 pesetas.

Referencia: 11.645.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—15.436 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26351

ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de crianza de vinos en Mota del Cuervo (Cuenca), por el Grupo Sindical número 8.158, y se aprueba el proyecto definitivo.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por el Grupo Sindical número 8.158 para instalar una bodega de crianza de vinos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Mota del Cuervo (Cuenca), por el Grupo Sindical número 8.158, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesetas con doce céntimos (3.835.938,12 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y siete (767.197) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

26352

ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Cariñena (Zaragoza), por la Bodega Cooperativa Sindical Agraria «San Valero».

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Bodega Cooperativa Sindical Agraria «San Valero» para instalar una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Cariñena (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3398/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Cariñena (Zaragoza), por la Bodega Cooperativa Sindical Agraria «San Valero», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3398/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, la libertad de amortización durante el primer quinquenio y la reducción del impuesto sobre la renta del capital y del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que disponen de los medios financieros suficientes para hacer frente al tercio de la inversión de la instalación que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.